Subsidios

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

N° 300 -10-UP-HCLLH-23/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Puente Piedra, ..24... de octubre del 2023

Visto:

El Expediente N° 6019, solicitud presentada por la servidora CAS Greisi Mariela Ruiz Bardales y el Informe N° 206-10/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto la servidora Greisi Mariela Ruiz Bardales, requiere que se gestione la Suspensión con contraprestación de su señor padre, desde el 09 al 16 de octubre del 2023 por los días que le correspondan conforme al Reglamento Interno de Servidores Civiles. Indicando que el fallecimiento ocurrió en la Ciudad de Punchana, Maynas, Departamento de Loreto;

Que, de la revisión de los documentos internos se evidencia que la servidora Greisi Mariela Ruiz Bardales brinda servicios con el cargo de ENFERMERA/O, en Departamento de Enfermería, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, se evidencio que el nombre del padre de la administrada, coincide con el registro en el Acta de Defunción N° 2000862762- RENIEC, por lo que se ha acreditado el vínculo entre padre e hija, correspondiendo la atención de su pretensión;

Que, de conformidad en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N° 29849, el contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Decreto Supremo N°75-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12°, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N°65-2011-PCM,que establece que : Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: 12.1 Suspensión contraprestación (...) f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres cinco(5)días pudiéndose extenderse hasta tres(3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor.

Que, por tanto se puede afirmar que la servidora CAS tendrá derecho a la Suspensión con contraprestación por motivo de fallecimiento de familiar directo (padre) establecida en el reglamento vigente;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos adjuntos, se verifica que el deceso del familiar de la servidora fue en la Ciudad de Maynas, Departamento de Loreto lugar geográfico fuera de la localidad de su centro de labores. En el presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde seis (06) días hábiles como licencia por fallecimiento desde el 09 al 16 de octubre del 2023.

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el recurrente, se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable , sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General , aprobado por Decreto Supremo N° 004-209-JUS;

Con la visacion del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de servicios y su modificatorias y su reglamento con el Decreto Supremo N° 75-2008-PCM; el texto único Ordenado de la Ley N°27444,Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

En uso de las facultades conferidas por el articulo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA; la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-OTORGAR con eficacia anticipada y en vía regularización Suspensión con Contraprestación por fallecimiento a favor de la servidora **CAS GREISI MARIELA RUIZ BARDALES** por el deceso de su señor padre Alberto Ruiz Dávila, acaecido el día 08 de octubre del 2023 en Provincia de Maynas, Departamento de Loreto por el periodo de seis (06) días desde el 09 al 16 de octubre del 2023.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Personal la Notificación de la presente resolución a doña Greisi Mariela Ruiz Bardales.

Regístrese y Comuníquese;

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.

C.c. Interesada (1)
-C.c. Unidad de Personal (1)
-C.c. Gestión del Empleo (3)
-C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
-C.c. Archivo

PERÚ | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ | UNIDAD DE PERSONAL
UNIDAD DE PERSONAL
26 OCT 2023
N° DE EXPED.
HORA: 15:13 FIRMA
RECIBIDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME Nº 206 -10/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : **LIC. ADM. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA**
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Licencia por fallecimiento de su señor padre de la servidora CAS GREISI MARIELA RUIZ BARDALES

Referencia : Solicitud S/N Expediente N° 6019

Fecha y Lugar : Puente Piedra, 23 de octubre del 2023.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia con respecto a la solicitud de Licencia por fallecimiento de su señor padre de la servidora CAS Greisi Mariela RUIZ BARDALES, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Solicitud S/N Expediente N° 6019, emitido por la servidora CAS Greisi Mariela Ruiz Bardales.

1.2 Resolución Directoral N° 095-05/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

1.3 Decreto Legislativo N° 1057, Modificado por la Ley N° 29849.

II. ANALISIS:

2.1 Que de conformidad con el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

2.2 Que, el Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12°, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 65-2011-PCM, que establece que: Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: 12.1 Suspensión contraprestación (...) f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días pudiéndose extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor.

2.3 Que, de acuerdo al antecedente 1.1 emitido por la servidora CAS Greisi Mariela RUIZ BARDALES con el cargo de ENFERMERA/O perteneciente al Departamento de Enfermería quien solicita Licencia por el fallecimiento de su señor padre el cual ocurrió el 08 de octubre del presente año.

2.4 Que, por lo antes expuesto y realizando la verificación de los documentos adjuntos, se revisó que el deceso del familiar de la servidora fue en el Establecimiento de Salud – Hospital III Iquitos – Avenida la Marina S/N América/Perú, Loreto, Maynas, Punchana.

2.5 El otorgamiento de licencia por fallecimiento de familiar directo, debe estar sustentado con el acta de defunción correspondiente; en el presente caso, de la revisión de la documentación presentada por la servidora recurrente, su solicitud de licencia se encuentra sustentada en motivos justificados por el fallecimiento de su familiar directo (padre), por ello, la licencia se debe otorgar por el término de la ley y suspensión con contraprestación, si se tiene que el Acta de Defunción corresponde al día 08 de octubre del presente año.

MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ – UNIDAD DE PERSONAL – Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – ESSALUD

2.6 De acuerdo, a los dispositivos legales mencionados, la servidora en mención debió hacer uso de su licencia a partir del día siguiente hábil del deceso de su familiar, en consecuencia, debe ser otorgado por el lapso de 06 días hábiles a partir del 09 al 16 octubre del presente año.

2.7 En el presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde seis (06) días hábiles como licencia por fallecimiento de familiar directo al verificarse que el deceso ocurrió en Punchana, Maynas, Departamento de Loreto, Perú.

2.8 En consecuencia el Equipo de Gestión de Empleo – Control de Asistencia declara que es procedente la Licencia por fallecimiento desde el 09 al 16 de octubre del 2023.

III.CONCLUSIONES:

3.1 Los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, independientemente de su condición de nombrado o contratado, tienen derecho a hacer uso de la Licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos.

2.9 Que, el Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12°, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 65-2011-PCM, que establece que: Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: 12.1 Suspensión contraprestación (...) f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días pudiéndose extenderse hasta tres (3) **días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor.**

3.2 En ese sentido, revisando la documentación correspondiente y justificaciones por parte de la servidora, es procedente **CONCEDER** la Suspensión con contraprestación por fallecimiento de familiar directo por seis (06) días hábiles desde el 09 al 16 de octubre de 2023 a la servidora CAS **GREISI MARIELA RUIZ BARDALES, con el cargo de ENFERMERA/O del Departamento de Enfermería del Hospital "Carlos lanfranco la Hoz".**

3.3 Se recomienda proyectar el acto resolutivo, con la finalidad de hacer de conocimiento a las áreas pertinentes y se notifique a la interesada.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

PERU | Ministerio de Salud | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ | UNIDAD DE PERSONAL

Bach. Adm. Carmen Yessica Elias Rodriguez
JEFA DE EQUIPO DE TRABAJO
DE GESTIÓN DEL EMPLEO

CYER/amjc.
Cc. Archivo